

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE RESTRICCIONES AMBIENTALES DENTRO DE UNA CATEGORÍA DEL POMCA DEL RIO ARMA.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos Ley 2811 de 1974, 1076 de 2015, el artículo 29 de Ley 99 de 1993 y los Estatutos Corporativos,

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.6 define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Y que "(...) Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo". El mismo artículo continúa en el "Parágrafo 1. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que mediante resolución No. 112-1187 del 13 de marzo de 2018 se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Arma.

Que mediante Resolución No. 112-3492 del 08 de agosto de 2018, se reguló para la jurisdicción CORNARE, algunos aspectos de la Resolución 112-1187 del 13 de marzo de 2018 que aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Arma.

Que la Corporación expidió la Resolución No. 112-0397 del 13 de febrero de 2019 en la cual se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma en la jurisdicción de CORNARE.

Que el artículo 12° de la Resolución No. 112-0397 del 13 de febrero de 2019, estableció las causales que podrían presentarse para la revisión de la zonificación al interior del Pomca.

Que a través de Resolución 112-5219 del 27 de diciembre de 2019, "por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la presentación de estudios orientados al análisis de las limitaciones al uso de los predios al interior de la zonificación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas -POMCAS".

Que el señor **Julián Esteban Carvajal Velasco**, identificado con cédula 1088292906 obrando en calidad de autorizado por la sociedad **FRUTY GREEN S.A.S.**, allega solicitudes con radicados Nos. CE-17493 del 08, CE-18219 del 22 y CE-18696 del 27 de octubre de 2021 para iniciar los trámites relacionados con la evaluación de restricciones ambientales del predio identificado con FMI 017- 65958 ubicado en el municipio de el Retiro — Antioquia, propiedad de la citada sociedad según anotación 003 del Certificado de Tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ceja.

Que con fundamento en la información allegada, es posible realizar la evaluación técnica de las restricciones en el predio con FMI 017- 65958 y según la zonificación del Pomca del Río Arma.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de evaluación de restricciones ambientales dentro de una categoría del Pomca Rio Arma.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, evaluar la información allegada por el señor **Julián Esteban Carvajal Velasco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1088292906, en las solicitudes con radicados Nos. CE-17493 del 08, CE-18219 del 22 y CE-18696 del 27 de octubre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR este acto administrativo al **Municipio de El Retiro**, a través de su representante legal, para lo concerniente a su competencia.

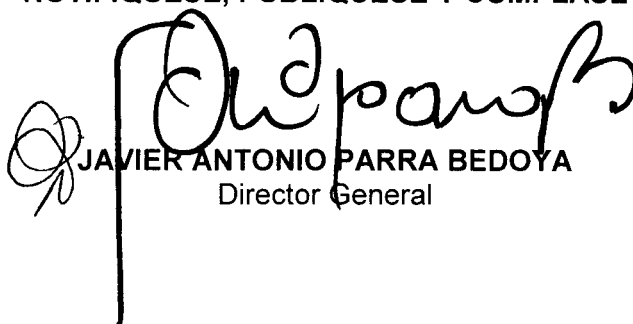
ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR a la sociedad **FRUTY GREEN S.A.S**, a través del señor **Julián Esteban Carvajal**, quien obra en calidad de autorizado por esta sociedad, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, o a su apoderado legalmente constituido de conformidad a la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR al interesado que contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 19200010-F

Fecha: 28/10/2021

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco/ P.E. OAT y GR

Vto. Bno. Oladier Ramirez Gómez / Secretario General

Vto. Bno. José Fernando Marín Ceballos / Jefe Oficina Jurídica